ANEXO

Entorno de protección del monasterio de «Santa María de las Huelgas», en Valladolid

Descripción

Fundado por la Reina doña María de Molina, esposa de don Sancho «El Bravo», el actual monasterioa igles se levanta en 1579, con trazas de don Juan Ribero y Rada, bajo la dirección de don Juan de Nates y su Aparejador don Sebastián de la Vega. Es el primer edificio construido en la ciudad de Valladolid en estilo clasicista, siguiendo el modelo de la iglesia de Villagarcía de Campos.

Se elevan conjuntamente iglesia y coro.

El coro, consta de tres naves con deambulatorio.

La iglesia es de planta de cruz latina, inscrita en rectángulo, de una sola nave dividida en tres tramos por arcos fajones que descansa en pilastras decoradas con capiteles corintios y capillas entre contrafuertes.

Se cubre con bóveda de cañón recubierta con rombos y punta de diamante en la nave y con cúpula baida decorada con placados en cúpula y capillas.

Construida con tapial y verdugadas de ladrillo, pilastras de piedra acusan al exterior cada tramo de la nave.

Las capillas se alumbran con óculos y la nave y crucero mediante huecos termales.

El acceso se realiza mediante sencilla puerta adintelada realizada en piedra y rematada en frontón curvo.

El Monasterio se encuentra muy extendido, incluía los restos del palacio de doña María de Molina, una de las puertas del antiguo recinto forticado, y restos de un torreón del siglo XV con rosetón de tracería flamígera.

La capilla de San Bernardo, fundada por la abadesa doña Ana Quijano de Mendoza, es hoy la sala capitular. Consta de dos tramos cubiertos con crucería estrellada, con claves colgantes. Portada plateresca con escudo de la familia en el ático.

En 1622 se construye un nuevo claustro con trazas de don Francisco de Praves, y se comienza a desmantelar el claustro viejo.

De planta cuadrada, consta de dos pisos el inferior con arcadas de medio punto que apean en pilares cuadrados con frente de pilastra toscana y antepecho de piedra, y de ladrillo y cerrado con huecos para ventana el superior.

Existe un segundo claustro, que se conserva sólo en parte, quizá también obra de Praves.

Delimitación del entorno de protección

Se delimita un entorno de protección que abarca la totalidad de la manzana donde está ubicado el monumento. Manzana delimitada por las calles: Alamillos, Huelgas, Estudios, Colón y avenida Ramón y Cajal.

UNIVERSIDADES

5301 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Francisco Martínez Iglesias.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 142 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 28 de enero de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 650/1994, interpuesto por don Francisco Martínez Iglesias, contra la Resolución del ilustrísimo señor Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 30 de diciembre de 1993, por la que se acordó la retención de los haberes del actor a partir del 1 de enero de 1994 y hasta nueva orden por inasistencia a su puesto de trabajo, así como contra la Resolución del excelentísimo y magnífico señor Rector, de fecha 2 de marzo de 1994, que declaró la inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto contra la anterior, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Iglesias, contra la Resolución del ilustrísimo señor Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 30 de diciembre de 1993, por la que se acordó la retención de los haberes del actor "a partir del 1 de enero de 1994 y hasta nueva orden", por inasistencia a su puesto de trabajo, así como contra la Resolución del excelentísimo y magnífico señor Rector de la citada Universidad, de fecha 2 de marzo de 1994, que declaró la inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto contra la anterior, habiendo sido parte la Administración demandada, representada por la Procuradora señora Cornejo Barranco y defendida por Letrado, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico y las anulamos, y declaramos el derecho del actor a que le sean abonadas las nóminas de los meses de enero y febrero de 1994, en los términos que quedan dichos en el apartado A) del fundamento de derecho quinto de esta Resolución, y desestimamos el resto de las pretensiones del actor, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, y a pagar al actor los importes que le correspondan por haberes de los meses de enero y febrero de 1994, en la cuantía que resulte según las bases fijadas en el apartado A) del fundamento de derecho quinto de esta sentencia, o en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia, si a ello diere lugar. Sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

5302 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Javier Pérez González.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 3 de septiembre de 1997, recaída en el recurso número 543/1995, interpuesto por don Javier Pérez González, contra la resolución de la Comisión Académica de Evaluación de 17 de octubre de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario por acuerdo del Rector de la Universidad «Carlos III», de 3 de enero de 1995, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Rico Fernández, en nombre y representación de don Javier Pérez González, contra la Resolución de la Comisión Académica de Evaluación, de fecha 17 de octubre de 1994, confirmada en vía de recurso administrativo ordinario por acuerdo del Rector de la Universidad Carlos III, de fecha 3 de enero de 1995, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere la normativa vigente, acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Getafe, 29 de enero de 1998.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

5303 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por ANPE, sindicato independiente.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 701 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 10 de diciembre de 1997, recaía en los autos número 349/95, interpuesto por ANPE, sindicato independiente, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de enero de 1995, sobre selección del profesorado de Licenciatura de Humanidades del Centro Superior de Humanidades de Albacete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ANPE, sindicato independiente, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de enero de 1995, sobre convocatoria de plazas en el Centro Superior de Humanidades de Albacete, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 29 de enero de 1998.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

5304 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Miguel Martínez Garrido.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.159 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de septiembre de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 809/1996, interpuesto por don Miguel Martínez Garrido contra la Resolución Rectoral de fecha 17 de abril de 1996, que establecía el abono del complemento específico por méritos docentes del actor con efectos de 31 de diciembre de 1995, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Joaquín Chavarri Andrés, en nombre y representación de don Miguel Martínez Garrido, contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 17 de abril de 1996, que estableció el abono del complemento específico por méritos docentes con efectos de 31 de diciembre de 1995, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola.

En consecuencia, declaramos que los efectos económicos del componente del complemento específico por méritos docentes reconocido al actor respecto de los dos primeros quinquenios, la única evaluación hasta el 31 de diciembre de 1988, comenzarán a partir del 1 de abril de 1989, condenando a la Universidad Politécnica de Madrid a estar y pasar por esta declaración, y al abono al recurrente de dicho complemento desde la fecha indicada, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia tomando como base los importes legal y reglamentariamente establecidos para tal retribución durante los períodos objeto de reclamación y debiendo estarse, en cuanto a la petición de intereses, a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

5305 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación, con efectos desde el inicio de su impartición, del plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Enfermería, que se imparte en las Escuelas Universitarias de Enfermería «Nuestra Señora del Mar», «Santa Madrona» y «San Juan de Dios», adcritas a esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria y el artículo 10.2 del Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha resuelto hacer pública la homologación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 17 de diciembre de 1997, del plan de estudios correspondientes al título oficial de Diplomado en Enfermería que se imparte en las Escuelas Universitarias de Enfermería «Nuestra Señora del Mar», «Santa Madrona» y «San Juan de Dios», adscritas a la Universidad de Barcelona, con efectos desde el inicio de su impartición.

Dicho plan de estudios es el mismo que se imparte en las Escuelas Universitarias de Enfermería de la Universidad de Barcelona, homologado por acuerdos de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 28 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero de 1993), y en fecha 3 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio).

Barcelona, 11 de febrero de 1998.—El Rector, Antonio Caparrós i Benedicto.

5306 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, que modifica la de 1 de diciembre de 1997, que publica el plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad.*

Publicada la Resolución de 1 de diciembre de 1997, en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 1997, a continuación se modifica la misma como sigue:

«Resolución de 1 de diciembre de 1997, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Enfermería, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad y de la Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Zamora y Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Cultural "Santa Teresa", de Ávila.»

Anexo 3, página 36769, estructura general y organización del plan de estudios, en el punto 3, centro universitario responsable de la organización del plan de estudios, donde dice: «Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia», debe decir: «Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Salamanca, Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Zamora y Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Cultural "Santa Teresa", de Ávila.»

Salamanca, 19 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.